



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 357/2015

CONSIDERANDO:

Que, Los artículos 13 y 14 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, disponen el procedimiento para la venta de los semovientes, de acuerdo a lo siguiente:

"Art. 13.- Inspección previa.- El Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, en concordancia con el artículo anterior, informará por escrito a la máxima autoridad y al Jefe Financiero sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, obsoletos o hubieren dejado de usarse. El Jefe Financiero designará a uno de los servidores de control previo, distinto del encargado de la custodia o uso de los bienes, para que realice la inspección de los mismos. Si del informe de inspección apareciere que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas que constan en los siguientes artículos de este capítulo.

Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento.

Art. 14.- Procedencia del remate.- Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la más alta autoridad de la institución o su delegado.

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente(...);"

Que, con oficio N° 0468-DC-FCA-UTMACH de fecha 18 de junio de 2015, el Ing. Agr. Iván Villacrés Mieles, Mg. Sc., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en virtud del pedido efectuado por el Dr. Iván Ludeña Jiménez, Mg.Sc. encargado del programa ganadero, solicita la venta de 15 animales de descarte del Programa ganadero, indicando que la vaca por edad debe ser vendida, las vaconas no presentan buenas características para la reproducción, los terneros machos no deben quedar en la finca por cuanto a futuro comenzarían a montar a sus hermanas provocando una consanguinidad estrecha, lo cual sería nociva para el futuro genético de la ganadería, siendo el monto promedio para la venta total de \$ 4.292,50.

En uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Señor Ing. César Quezada Abad, Rector de la Institución, proceda con el trámite legal correspondiente, para la venta directa de 15 animales de descarte del Programa ganadero de la UTMACH, conforme el criterio técnico del Dr. Iván Ludeña



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 357/2015
Página 2

encargado del Programa ganadero contenido en oficio N° 077 ILJ-FCA-UTMACH, y el oficio referido en el segundo considerando de esta resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 24 de junio de 2015

Machala, 29 de junio de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL